

RADICADO: 2016-00185.

PROCESO: VERBAL — PERTENENCIA-.

DEMANDANTE: TRANSITO GERTRUDIS YEPES DE ROLLEL. DEMANDADOS:
HEREDEROS DE JUANA MERIÑO CANTILLO..

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

Por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E .

1- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha de 29 de julio de 2022 a las 08:00 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada.se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Código de verificación: **27dc7c9c266c2749bff7c8804614bb9ce9daf4feb15583f4a9b34aba42c1a6ed**

Documento generado en 22/06/2022 02:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>